

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Barcelona en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone la conmutación por seis meses de arresto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Juan Rabell Alibau por el delito de insolvencia fraudulenta:

Considerando que, atendidas la malicia con que procedió el reo y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á seis años la pena de ocho y un día de presidio mayor á que fué condenado Juan Rabell Alibau en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone la conmutación por un año de presidio correccional de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Salvador Gómez Rodríguez en causa sobre expendición de billetes del Banco falsos:

Considerando que si se tiene en cuenta la malicia del reo y el ningún daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente desproporcionada la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora; tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado Salva-

dor Gómez Rodríguez, por la de un año de presidio correccional.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Vista la exposición elevada por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Corte en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone la conmutación por dos meses de arresto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional impuesta á Joaquín Moreno del Hoyo en causa sobre denuncia falsa:

Considerando que si se tiene en cuenta la escasa malicia con que procedió el reo y el ningún daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las disposiciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado Joaquín Moreno del Hoyo, por la de dos meses y un día de arresto.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 9, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 34 del Real decreto de 29 de Agosto último.

3.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento, emplearán el personal de Jefes y Oficiales de la misma del regimiento y escala de reserva, en los casos y forma que se expresan en el art. 59 de las instrucciones que acompañan á la Real orden de 30 de Agosto del año actual.

4.º Los expresados Jefes remitirán por correo á este

Ministerio, el mismo día en que se termine el sorteo, noticia numérica de los mozos sorteados, de los comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria, y de los prófugos que figuren en las relaciones remitidas por las Comisiones provinciales respectivas, dando cuenta en el mismo oficio de las reclamaciones é incidentes que hubieren ocurrido en el sorteo.

5.º El día 10 del mes de Febrero del año próximo, remitirán dichos Jefes, por correo, á este Ministerio, un estado arreglado al formulario núm. 2, unido al reglamento orgánico de zonas militares de 24 de Agosto de 1892.

6.º El General y Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias dispondrán lo conveniente para dar la mayor publicidad á la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Rotterdam (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 11 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 6 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Rotterdam durante la epidemia y salgan desde el día 27 inclusive del mes corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla:

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: En virtud de la carta-orden fecha 14 de Agosto último, concediendo un plazo de ocho días para que los artistas que solicitaban ceder sus cuadros al Estado dijieran si aceptaban la cuarta parte del valor que habían tenido á bien fijar para sus obras:

Considerando que aquella disposición quedó en suspenso ante la petición de varios artistas, que deseaban proponer á este Ministerio otra resolución que estimaban más favorable á sus intereses:

Considerando que algunos de los artistas á quienes entonces se invitó no pudieron responder por no haberse encontrado en sus domicilios:

Y considerando, por último, que es de equidad que puedan todos los artistas manifestar su conformidad con la proposición del Gobierno, ó declinar el aceptarla, y que esto interesa mucho á los mismos artistas, puesto que la cantidad correspondiente á los que no aceptan, la proposición acrecerá á los demás;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á todos los artistas que figuran en la lista que obra en este Ministerio un nuevo plazo, hasta el día 15 del actual, para que manifiesten si están conformes con recibir la cuarta parte del precio por ellos señalado á sus obras, entendiéndose que los no que manifiesten su conformidad á la citada fecha renuncian á la oferta hecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, formada por la Sección 3.ª de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la mencionada provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de las clasificaciones, á los efectos prevenidos en la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR EL NEGOCIO DE HABERES Y TRANSPORTES Y CLASES PASIVAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO.

3 Octubre. Real orden dictada de conformidad con el parecer del Consejo de Estado confirmando el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, que negó derecho á pensión á Doña Amparo García Viaña.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba desestimando la pretensión de D. Enrique Sánchez Fuentes sobre que se deje sin efecto la Real orden de 21 de Julio de 1892, referente al abono de sus haberes como Catedrático de la Universidad de la Habana.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo reintegro de pasaje de regreso á la Península á D. Antonio Chápuli y Navarro por la Caja del Ministerio en concepto de anticipos á las del Archipiélago.

7 id. Idem declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Isasa y Velasco.

14 id. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo pasaje para la Habana á D. Julio Calleja, hijo del Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe, D. Daniel.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo reintegro de pasaje á la esposa de D. Vicente Roca y Genovés.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas desestimando la pretensión de D. Fermín Jiménez González Mascarós de que se le anticipe por esta Caja haberes devengados en el Archipiélago, y ordenando se giren por aquellas oficinas á la Caja del Ministerio dichos haberes.

21 id. Idem al Gobernador general de Filipinas desestimando el recurso de alzada interpuesto por Fray Mauricio Blanco contra una providencia de la Intendencia general de Hacienda, que le denegó haberes que solicitaba como gratificación.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo el abono de los haberes personales de Don Alonso de Ojeda y D. José G. del Valle durante el tiempo que desempeñaron una comisión en Chicago.

28 id. Idem al Presidente del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado acusando recibo del expediente y testimonio de la sentencia recaída en pleito promovido por D. Enrique Mayo y Vela.

31 id. Declarando jubilado á su instancia, y por imposibilidad física, á D. Mariano Javier.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 57.

Grupo 57.—2.º semestre de 1893.—23 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Alaska.

CAMBIOS DE VALIZAMIENTOS.—PELIGROS RECONOCIDOS

(Avis aux Navigateurs, núm. 15/889. Paris, 1893.)

Núm. 338.—PASO NICHOLS.—Las rocas Walden, situadas á la entrada N. del paso Nichols, están marcadas con una barra de hierro, negra, de 6 metros de altura, que tiene un barril pintado á fajas horizontales negras y blancas. Esta valiza está sobre la roca más al W., que se cubre dos horas antes de la pleamar. Como los bajos se extienden al N. de la valiza, es preferible acercarse á la costa de la isla Gravina.

Situación aproximada: 55° 16' 10" N. por 125° 24' 28" W.

ESTRECHO DE CLAVENCE.—Para indicar el arrecife Nesbitt se ha fondeado una boya conica roja en 20 metros de agua, á $\frac{7}{8}$ de milla próximamente al S. de la punta Nesbitt, extremo S. de la isla Zarembo. Este arrecife se cubre en la pleamar y no se debe pasar entre la punta Nesbitt y la boya.

Situación aproximada: 56° 13' 30" N. por 126° 40' 26" W.

ESTRECHO DE WRANGEL.—Para marcar una roca cubierta de 1,2 metros de agua, situada al E. de la isla Woewoodak, se ha fondeado, en 4,6 metros de agua, una boya de cabeza plana, negra, núm. 0.

Situación aproximada: 56° 33' 15" N. por 126° 46' 26" W.

La boya roja núm. 2 del arrecife de Burnt Island y la boya roja núm. 4 del South Ledge, han sido reemplazadas por boyas de cabeza plana del mismo color.

La boya núm. 1 de North-Point es de cabeza plana, negra.

La boya de asta roja núm. 16, del arrecife de la punta Blunt, está fondeada en 3,5 metros de agua, á $\frac{3}{8}$ de milla al N. 59° W. de la punta.

Situación aproximada: 56° 46' 50" N. por 126° 47' 11" W.

PROXIMIDADES DEL PUERTO SITKA.—En una reciente exploración del vapor hidrográfico americano Patterson, se ha encontrado en el canal E., que conduce al puerto Sitka, una roca cubierta con 5,9 metros de agua y situada á $\frac{2}{10}$ de milla al N. 70° E. del Rocky Patch.

Situación aproximada: 57° 1' 39" N. por 129° 4' 44" W.

Se ha fondeado en 9 metros de agua, á unos 20 metros al S. de la roca Simpson, una boya de cabeza plana, negra, número 1.

Situación aproximada: 57° 1' 5" N. por 129° 7' 51" W.

La núm. 3 se ha colocado en el sitio en que estaba antes la núm. 1, ó sea la boya de la roca Tsaritza. (Aviso número 192/1.034 de 1892).

En Middle Channel se ha fondeado una boya de cabeza plana, en 9 metros de agua, á unos 20 metros al S. de las rocas Keene.

Situación aproximada: 57° 2' 2" N. por 129° 9' 1" W.

Las nuevas boyas y valizas descritas á continuación se han colocado en el estrecho de Néva, paso interior que da acceso al puerto de Sitka por el N. La entrada de este estrecho la indica una barra de hierro, negra, de 6 metros de altura, que lleva un barril pintado á fajas negras y blancas.

Situación aproximada: 57° 13' 40" N. por 129° 16' 25" W.

La boya negra de Whitestone Narrows, núm. 1, ha sido reemplazada por una boya de cabeza plana, del mismo color.

Sobre la roca Colombina, que vela siempre, se ha colocado una barra de hierro, negra, de 5,5 metros de altura, coronada por un barril pintado á fajas horizontales negras y blancas.

Situación aproximada: 57° 15' 40" N. por 129° 18' 26" W.

Viniendo del S., cuando se tiene por el través la boya número 2 de Whitestone Sand Spit, es preciso gobernar á mi-

tad canal sobre la valiza de la roca Colombina y después dejar ésta 75 metros al W.

Para indicar el arrecife Manzanita, que se cubre á media marea, se ha fondeado una boya roja núm. 4 en 5,5 metros de agua. En este sitio tiene el canal unos 125 metros de ancho.

Situación aproximada: 57° 16' N. por 129° 19' W.

PASO STEPHENS.—Según el vapor canadiense Thistle, delante de la punta Lookout, á $\frac{1}{2}$ milla de tierra y á 3,5 al S. 21° W. de la punta Astley, hay una roca que cubre la pleamar.

Situación aproximada: 57° 39' 30" N. por 127° 28' 30" W.

ICY STRAIT ó TROSS SOUND.—Se ha suprimido la valiza de barra del arrecife Hanus á la entrada SE. del Icy Strait, y la boya del mismo arrecife se ha reemplazado por una boya de cabeza plana pintada á fajas horizontales rojas y negras.

Pasando por delante del puerto Frédérick, el buque de guerra de los Estados Unidos Pinta, tocó de repente en una roca cubierta. El buque calaba 3,5 metros. Alrededor de este peligro, en el que no se ven algas, se encontraron 15 y 24 metros de fondo. Las marcaciones tomadas la sitúan aproximadamente en 58° 12' 30" N. por 129° 22' 10" W.

FAVOURITE CHANNEL.—En el canal Lynn, cerca de la roca Poundstone, cubierta con 3,5 metros de agua, se ha fondeado en 5,5 metros una boya de cabeza plana, pintada á fajas horizontales rojas y negras.

Situación aproximada: 58° 31' 30" N. por 128° 44' 30" W.

NOTAS.—Si esta boya desapareciese, los buques que vienen del N. deberán gobernar barajando la costa E. de la isla Shelter hasta la punta N. de esta isla, después de haber rebasado la boya de Vanderbilt Reef.

Se ha quitado la barra de 6 metros de altura que valizaba el arrecife Vanderbilt. (Aviso 193/1.036 de 1892).

Carta núm. 467 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, se verifique el día 10 del presente mes el pago de intereses de Deuda perpetua interior y amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886 y 90, acciones de carreteras y Obras públicas, carpetas presentadas y corrientes hasta el día 4 del actual.

Madrid 3 de Noviembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 8.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones de acciones de semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 9.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 11.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Además se entregarán por la Tesorería de estas oficinas, durante los expresados días, los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en canje de los de igual renta de 1882 y 1889, comprendidos en facturas números 1 y 9.655.

Madrid 3 de Noviembre de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	53	Soltero	Tuberculosis	Hospital Provincial	>	17	Varón	Feto			Segovia, 45 duplicado	>
2	Idem	78	Viudo	Infección (1)	Plaza del Príncipe Alfonso, 1	>	18	Idem	69	Casada	Viruela	Paseo de las Delicias, 37	>
3	Idem	60	Idem	Carcinoma	Hospital Provincial	>	19	Hembra	69	Soltera	Sífilis	Inclusa	>
4	Idem	72	Idem	Cáncer	Velarde, 14	>	20	Idem	75	Viuda	Disenteria	San Bernabé, Hospital	>
5	Idem	70	Casado	Pneumonia	Hospital Provincial	>	21	Idem	52	Casada	Sarcoma	Silva, 38	>
6	Idem	23 d.	P.	Dianea	Huerta del Bayo, 11	>	22	Idem	70	Viuda	Caquexia	Estanislao Figueras, 4	>
7	Idem	13	Soltero	Meningitis	Travesía del Reloj, 3	>	23	Idem	19	Soltera	Pericarditis	Hospital Provincial	>
8	Idem	11	Idem	Mielitis	Barquillo, 53	>	24	Idem	4	P.	Colapso	Don Pedro, 8	>
9	Idem	3 d.	P.	Congestión (1)	Serrano, 35	>	25	Idem	7 m.	P.	Bronquitis	Delicias, 10	>
10	Idem	2	P.	Derrame cerebral	Virtudes, 12	>	26	Idem	42	Casada	Idem	Reyes, 25	>
11	Idem	7 m.	P.	Hiperemia (1)	M. Vargas, 14	>	27	Idem	24	Idem	Idem	Ayala, 4	>
12	Idem	52	Casado	Uremia	Hospital de la Princesa	>	28	Idem	58	Idem	Pulmonia	Ruiz, 11	>
13	Idem	25	Idem	F. imosis	Hospital Provincial	>	29	Idem	5 m.	P.	Cólico	Tesoro, 10	>
14	Idem	22	Soltero	F. ebre (1)	Ferraz, 68	>	30	Idem	1	P.	Meningitis	Francisco Rici, 4	>
15	Idem	Feto			Inclusa	>	31	Idem	32	Casada	Idem	San Lucas, 10	>
							32	Idem			Esclerosis	Hospital Provincial	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	>	1	1
Tuberculosis	1	>	1
Otras infecciosas	3	4	7
Circulatorio	>	2	2
Respiratorio	2	4	6
Digestivo	>	1	1
Génito-urinario	1	>	1
Cerebro-espinal	5	3	8
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	4	>	4
TOTAL de inhumaciones	16	15	31

Madrid 6 de Nov.iembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	36	Casado	Tuberculosis	Arganzuela, 36	>	19	Varón	22	Soltero	Fiebre (1)	Rosario, 3	>
2	Idem	50	Soltero	Endocarditis	Alcalá, 109	>	20	Idem	12	Idem	Idem (1)	Mazarredo, 5	>
3	Idem	1	P.	Parotiditis	Paloma, 3	>	21	Idem	32	Viudo	Destrozo cerebral	Trujillos	Judicial.
4	Idem	68	Casado	Laringitis	Jorge Juan, 25	>	22	Idem	Feto			Hospital Provincial	>
5	Idem	1	P.	Catarro	Rosario, 29	>	23	Hembra	4	P.	Viruela	Arganzuela, 4	>
6	Idem	3	P.	Idem	Eceja, 3	>	24	Idem	37	Soltera	Idem	Claudio Coello, 5	>
7	Idem	3	P.	Pneumonia	Ilustración, 4	>	25	Idem	8 m.	P.	Angina	Ventosa, 9	>
8	Idem	30	Casado	Pulmonia	Lavapiés, 20	>	26	Idem	3	P.	Bronquitis	Covarrubias (solar)	>
9	Idem	77	Idem	Pneumonia	Hospital Provincial	>	27	Idem	32	Soltera	Pneumonia	San Bernardo, 108	>
10	Idem	1 m.	P.	Uremia	Luciente, 12	>	28	Idem	35	Casada	Flebitis	San Eugenio, 3	>
11	Idem	6 m.	P.	Meningitis	Malasaña, 20	>	29	Idem	75	Viuda	Congestión	Panaderos, 4	>
12	Idem	8 m.	P.	Idem	Minas, 20	>	30	Idem	77	Idem	Apoplejia	Malasaña, 15	>
13	Idem			Congestión		Judicial.	31	Idem	4	P.	Congestión	Carretera de Andalucía, 26	>
14	Idem	72	Casado	Idem	Valencia, 9	>	32	Idem	1	P.	Eclampsia	Cardenal Cisneros, 79	>
15	Idem	61	Idem	Rebland. cerebral	Beatas, 28	>	33	Idem			Síncope		Judicial.
16	Idem	3 m.	P.	Eclampsia	Carrera San Francisco, 8	>	34	Idem	Feto			Carmen, 23	>
17	Idem	5 m.	P.	Idem	Virtudes, 10	>	35	Idem	Idem			Zurita, 29	>
18	Idem	23	Soltero	Coritis	Hospital Provincial	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	>	2	2
Tuberculosis	1	>	1
Otras infecciosas	>	1	1
Circulatorio	1	>	1
Respiratorio	7	2	9
Gástrico	>	>	>
Génito-urinario	1	1	2
Cerebro-espinal	7	5	12
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	5	2	7
TOTAL de inhumaciones	22	13	35

Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

JUNTA SUPERIOR DE LA DEUDA DE CUBA
SECRETARÍA

Por Real orden de 19 de Octubre de 1893, de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda de anualidades, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
115	D. Bernardo González.....	Doña Rosa Busquet.....	Montepío civil.....	950	747'50	1.697'50
413	Félix María Calleja.....	Doña Carmen Monterdy.....	Idem.....	385'91	287'50	673'41
416	Doña Sofía y Doña Julia Zuncunegui.....	Doña Sofía y Doña Julia Zuncunegui.....	Idem.....	950'01	747'50	1.697'51
SUMA TOTAL.....				2.285'92	1.782'50	4.068'42

Por Real orden de igual fecha, de conformidad con lo propuesto por la propia Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
4	D. Juan García Mosquera.....	Doña Josefa Anaya.....	Montepío civil.....	190	>	190
>	El mismo.....	Mónica de la Cruz Torres.....	Idem.....	218'50	>	218'50
6	El mismo.....	María de Jesús Sánchez y Arregui.....	Idem militar.....	356'25	>	356'25
53	D. Bernardo González.....	Rosa Busquet.....	Idem civil.....	741'77	58	799'77
93	Jenaro Méndez Núñez.....	D. Manuel Camacho.....	Sueldos de Hacienda.....	438'70	80'75	519'45
SUMA TOTAL.....				1.945'22	138'75	2.083'97

Y al anunciar al público estas resoluciones, se hace saber á los interesados que con ellas no estén conformes que pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en los términos y forma que autoriza la ley de 13 de Septiembre de 1888, comunicada y puesta en vigor en las provincias de Ultramar por decreto ley de 23 de Noviembre del mismo año.

Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Rafael Feduchy.

Situación en que se encuentran en 1.º de Noviembre de 1893 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

	DEUDA AMORTIZABLE DEL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMPORTE	De 5 pesos.	De 10 pesos.
Títulos en circulación en 1.º de Octubre de 1893 (1).....	821	692	401	789	110	2.813	363.025	933	1.196
Títulos emitidos en Cuba desde 29 de Agosto al 9 de Septiembre de 1893.....	7	9	42	>	22	80	26.825	2	>
Títulos convertidos en el mes de Octubre de 1893.....	828	701	443	789	132	2.893	389.850	935	1.196
Títulos en circulación en 1.º de Noviembre de 1893.....	50	4	34	4	19	111	24.650	74	>
Títulos en circulación en 1.º de Noviembre de 1893.....	778	697	409	785	113	2.782	365.200	861	1.196

Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Rafael Feduchy.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 20 de Octubre de 1893.

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Septiembre de 1893, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	DERECHOS arancelarios de importación.	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	63.781'25	2.078'81	2.447'07	235'55	1.145'56	7.677'86	77.366'70	Lo dejado de cobrar durante este mes por los azúcares y mieles ascien- diendo á la cantidad de 6.154 pe- sos y 20 centavos. Lo dejado de percibir por los convenios celebra- dos con los Estados Unidos ascien- do á la suma de 101.031 pesos y 51 centavos.
Idem de Mayagüez.....	27.085'91	2.403'58	1.785'99	>	6'94	2.895'36	34.177'78	
Idem de Ponce.....	34.840'71	564'86	1.657'12	>	229'89	3.168'70	40.461'28	
Idem de Arroyo.....	489'30	>	26'52	>	>	21'50	537'32	
Idem de Humacao.....	1.032'78	>	126'28	>	>	102'82	1.261'88	
Idem de Aguadilla.....	3.539'09	1.703'99	744'52	>	20	44'91	6.052'51	
Idem de Arecibo.....	15.900'09	1.475'33	1.430'68	>	31'16	450'75	19.288'01	
Idem de Vieques.....	175'25	>	25'75	>	4'38	17'52	222'90	
TOTAL en 1893.....	146.844'38	8.226'57	8.244'53	235'55	1.437'93	14.379'42	179.368'38	
IDEM en 1892.....	103.010'50	844'41	7.888'41	250'90	698'07	13.764'09	126.456'38	
Diferencia de más en 1893.....	43.833'88	7.382'16	356'12	>	739'86	615'33	52.912	
Idem de menos en 1893.....	>	>	>	15'35	>	>	>	

Madrid Noviembre de 1893.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, González Luna.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Agosto de 1893, comparado con igual periodo del año anterior.

ADEUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	EXPORTACIÓN	IMPUESTO especial sobre fósforos.	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES SOBRE PAGARÉS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA	
													25 centavos por tonelada de descarga.	Atrague, pontón y draga.		DE MÁS	DE MENOS
	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
Habana.....	305.125'13	65.244'91	52.653'99	>	>	1.406'34	14.979'58	1.524'25	74'16	4.023'48	>	79.324'95	5.536'14	568'60	530.461'53	3.894'36	>
Matanzas.....	28.389'15	1.708'19	983'74	>	>	>	1.312'45	>	>	125'37	>	4.890'93	>	>	36.426'09	589'85	33.281'88
Cuba.....	24.681'28	2.417'74	>	>	802'50	130'90	982'26	117'25	>	422'31	>	4.704'59	>	>	35.222'57	>	>
Cárdenas.....	6.726'69	84'07	>	>	>	>	195'72	>	>	16'50	>	30'21	>	>	7.053'19	>	20.440'50
Cienfuegos.....	61.473'99	3.859'69	>	>	>	48'82	3.157'74	11'75	>	422'20	>	5.909'50	>	>	74.883'69	3.306'99	>
Trinidad.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7'15
Sagua.....	10.538'23	163'02	>	>	>	>	828'76	>	>	48'34	>	3.373'57	>	>	14.952'22	>	8.040'41
Nuevitas.....	1.106'42	384'90	452'73	>	>	534'55	56'39	18'50	>	>	>	98'63	>	>	2.602'12	>	8.454'80
Manzanillo.....	123	84'20	474'17	>	2'75	254'20	19'93	22	>	>	>	126'45	>	>	1.062'27	>	1.783'65
Caibarién.....	10.554'65	33'88	3.107'97	>	>	>	362'50	5'50	>	>	>	2.570'62	>	>	13.577'51	>	9.929'74
Gibara.....	363'14	2'31	>	>	>	>	29'04	0'25	33'31	>	>	288'98	>	>	4.021'13	>	3.229'72
Baracoa.....	23'05	>	>	>	>	>	0'31	25	>	250	>	18'90	>	>	319'57	>	902'40
Zaza.....	3.439'99	382'74	>	>	>	>	183'56	3	>	5	>	623'40	>	>	4.637'69	>	6.282'08
Guantánamo.....	>	>	>	>	>	>	69'32	>	>	>	>	>	>	>	143'04	>	1.315'41
Santa Cruz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	452.549'72	74.350'46	57.746'32	>	805'25	2.539'37	22.157'56	1.727'50	107'47	5.313'20	>	101.961'03	5.536'14	568'60	725.362'62	20.950'66	80.508'23
En 1892.....	493.325'59	66.670	80.344'68	2.936'50	2.150'97	4.066'26	25.069'39	2.283'25	247'76	3.918'28	>	99.595'86	3.786'50	534'15	784.920'19	>	20.950'66
Más 1893.....	>	7.680'46	>	>	>	>	>	>	>	1.394'92	>	2.365'17	1.749'64	34'45	>	>	>
Menos 1893.....	40.775'87	>	22.598'36	2.936'50	1.345'72	1.526'89	2.902'83	555'75	140'29	>	>	>	>	>	59.557'57	>	59.557'57

Madrid Noviembre de 1893.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V. B.—El Director general de Hacienda, González Ezna.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En vista de que el Ingeniero industrial D. Manuel Ceinos y Obeso, Fiel Contraste de pesas y medidas de esa provincia, ha abandonado su destino sin la competente licencia, ausentándose de la capital y de la provincia sin conocimiento de V. S.;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que el referido Ingeniero industrial D. Manuel Ceinos y Obeso sea destituido del cargo de Fiel Contraste de pesas y medidas de esa provincia, sin perjuicio de que sean oídas las explicaciones que de su punible conducta pudiera dar, ni de la responsabilidad en que haya podido incurrir al no hacer entrega del material de contrastación de propiedad del Estado que tenia en su poder.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Director general, Francisco de P. Arrillaga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos de que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1893 (1).

14.787. Sres. D. Lorenzo y D. Juan Balanzó, certificado de adición á la patente núm. 14.318, expedida en 18 de Abril de 1893 por cinco años por el procedimiento fabricación de mariposas ó lamparillas de noche de materia combustible, sólida á la temperatura ordinaria, cuyo certificado recayó sobre mejora introducidas en el objeto de la patente consistentes en iluminaciones decorativas.

Expedido en 16 de Septiembre de 1893.

14.790. Los Sres. Andria (José, Nicolas) y Shier (Edmundo), patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en los telares mecánicos y en sus lanzaderas.

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

14.791. Sr. Obermgier (Julio Otto), certificado de adición á la patente núm. 13.684, expedida en 21 de Septiembre de 1892, por veinte años por un procedimiento para aplicar el mordiente, teñir, blanquear y lavar los hilados de todas clases, devanados en canillas, carretes cruzados, ovillos, etc., cuyo certificado recayó sobre mejoras introducidas en el objeto de la patente.

Expedido en 16 de Septiembre de 1893.

14.796. La Sra. Poupard (María Emilia), patente de invención por veinte años por mejoras en las herraduras para caballos y otros solípedos.

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

14.798. El Sr. Tommasi (Donato), patente de invención por diez años por un procedimiento electrolítico y electrolizador para la extracción, la separación y el refinado de los metales.

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

14.801. D. Arturo Martínez Rubio, de Zaragoza, patente de invención por veinte años por una máquina automática para sellar por sus seis caras los pedazos de jabón.

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

14.805. Mr. Robert M. Cully, de Filadelfia (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por una máquina machacadora ó quebrantadora perfeccionada.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.806. Mr. Thomas Burke Fogarty, domiciliado en Long-Island (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento y aparato para fabricar gases combustibles.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.807. Mr. Samuel Edward Maxevell, domiciliado en Aspinvall (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en los moldes de concha para fundir los dientes de las ruedas de engrane.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.808. Mr. Giambattista Denegri, domiciliado en San Pietro di Roverato (Italia), patente de invención por veinte años por una cuna automática.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.809. Mr. Charles Louis Gochring, de Aldegheny (Estados Unidos), patente de invención por diez años por un procedimiento para perfeccionar las máquinas de acepillar y hacer molduras en la madera ó en otros materiales.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.813. La razón social titulada Compagnie Electro-Chimique de Saint Béron, de Paris (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación electroquímica perfeccionada y simultánea de la cerusa ó blanco de plomo, de la sosa, del cloro y de sus derivados.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.814. Mrs. Benjamín Dunkerley y James Dugdale, patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar los conos que se emplean en las máquinas de formar ó fabricar los cascos de los sombreros.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.818. D. Leto Gabilondo, de Valladolid, patente de invención por veinte años por una máquina para moldear almohadillas de freno para ferrocarriles.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.819. D. José Muñoz del Castillo, de Madrid, patente de invención por veinte años por una nueva materia industrial á que llama sopa española á la riojana.

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

14.820. D. Manuel Collantes de Terán, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación de harina lacteada y fosfatada titulada la No-driza.

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

14.823. D. Ramón Campos y Rodríguez, de Lorca, patente de invención por veinte años por un aparato para partir almendras, avellanas y piñones, que se llama partidor Campos.

Expedida en 19 de Septiembre de 1893.

14.824. D. Manuel Alá Cullare y D. Narciso Truilles Te-xidor, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un Briquet instantáneo.

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer,

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse o comprarse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865; impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª*

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden	En el Catálogo de 1862	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares. — Hectáreas.	Arrend. — Hectáreas.			
1	»	»	13	Albadaejo.....	Al pueblo de Terrineches.....	Carrascal.....	N. terrenos montuosos de particular, y E., S. y O. terrenos labrados de particulares.....	»	»	»	233	»	Real orden de 4 de Septiembre de 1864.
2	»	»	78	Terrineches.....	Al Municipio de dicho término.	Arenales.....	N. terrenos labrados de particulares; E. arroyo del Sotillo; S. arroyo del Sumidero, y O. arroyo del Sumidero y terrenos labrados de particulares.....	»	»	»	240	»	Real orden de 30 de Junio de 1865.
3	»	»	74	Torre de Juan Abad.....	Idem.....	Dehesa boyal. — Parce la A..... Parcela B.....	N., E., S. y O. terrenos labrados de particulares..... N. terrenos labrados de particulares; E. vereda Real de ganados, y S. y O. terrenos labrados de particulares.....	»	»	»	256	»	Real orden de 15 de Abril de 1865.
							TOTAL.....	»	»	»	756		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª*

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª*

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares. — Hectáreas.	Arrend. — Hectáreas.			
1	»	»	»	Alhambra.....	Al Municipio de dicho término.	Gujarral de Arévalo.....	»	»	»	»	30	»	»
2	»	»	57	Idem.....	Idem.....	Robledo.....	»	»	»	»	60	»	»
3	»	»	75	Torre de Juan Abad.....	Idem.....	Morrenes.....	»	»	»	»	100	»	»
4	»	»	76	Idem.....	Idem.....	Navalapatza.....	»	»	»	»	100	»	»
5	»	»	77	Idem.....	Idem.....	Peña del Bú.....	»	»	»	»	750	»	»
6	»	»	78	Idem.....	Idem.....	Sierra del Maestro.....	»	»	»	»	300	»	»
							TOTAL.....	»	»	»	1.840		

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª*

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

PARTIDO JUDICIAL DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. — Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares.		
			Hectáreas.	Areas.	
Primera.....	»	»	»	»	»
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	3	756	»	»	756
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	6	1.340	»	»	1.340
TOTAL GENERAL.....	9	2.096	»	»	2.096

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cartagena.—Justo Aznar, Carrera San Jerónimo, 6.
- Corrales.—Ramiro Lezcano, Sacramento.
- Santander.—José Cagigal, Vergara, 3.
- Bilbao.—Enrique Pico, Carmen, 2.
- Renedo.—José Caraos, Arenal, 24.
- Reinosa.—Elisa Cantín, Pez, 37, segundo.
- Medina del Campo.—Pérez Quevedo.
- Habana.—Poildes.
- Oviedo.—Manuel Candas, Amnistía, 6, segundo derecha.
- Villanueva y Geltrú.—Juana Bollo, Lavapiés, 19.
- Valladolid.—Candelas Ramírez, Plazuela del Carmen.
- Paredes.—Petra Mateo, Hotel.
- Cuenca.—Manuel Mendoza, Platería.

NORTE

- Ponferrada.—Manuel Becerra, Fernando el Santo, 13.
- Pontevedra.—José Alvarez, Santa Lucía, 14.
- V. Alcántara.—Francisco Buisen, plaza de Santa Bárbara, 4.

E. MEDIODÍA

- Córdoba.—Ricardo Gasar, Atocha, 24, principal.
- Madrid 7 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, V. Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

D. Manuel Zabala Urdaniz, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.
Hago saber que habiéndose infringido por parte del contratista del servicio de alumbrado público por gas de esta capital, las prescripciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 8.º del contrato celebrado entre la Corporación municipal de mi presidencia y el Excmo. Sr. Marqués de Campo, hoy difunto, para la prestación del indicado servicio; y no constando de una manera precisa quienes ostentan la representación legal de dicho contratista, por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos legítimos del expresado Excmo. Sr. Marqués de Campo, para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 28 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, á fin de que respondan de la mencionada infracción y celebrar el correspondiente juicio verbal á que se refiere el art. 57 del repetido contrato; bajo apercibimiento que de no comparacer les parará el perjuicio á que haya lugar.
Valencia 28 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Zabala. 1827—M

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, acordó que se anuncien las oposiciones á la plaza de segundo Profesor del Laboratorio Químico municipal, dotada con el haber anual de 1.700 pesetas, con sujeción á la Real orden de 23 de Octubre de 1889; debiendo reunir los opositores las condiciones siguientes:
1.ª Ser español y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
2.ª Ser Doctores en Farmacia ó Licenciados que tuvieren aprobadas las asignaturas del período del Doctorado, ser Doctores en Medicina ó Licenciados que tuvieren aprobado el período del Doctorado.
3.ª Ser Doctores en Ciencias físico-químicas ó Licenciados que se encuentren en igual caso que los anteriores.
El plazo para presentar solicitudes será el de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.
El agraciado vendrá obligado á cumplir cuanto se dispone en el reglamento vigente del Cuerpo municipal de Sanidad. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas oposiciones.
Valencia 30 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Zabala. 1828—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.
Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Enrique Alzaga Uribe, natural de Bilbao, partido judicial de Bilbao, provincia de Vizcaya, domiciliado en Bilbao, hijo de Roque y Francisca, de veinticinco años de edad, de profesión cristalero, pelo y ojos negros, color moreno, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 60 centímetros, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por delito de estafa; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial y de orden público procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.
Dada en Bilbao á 16 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario. J—7137

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Fernández Teja, natural de Santander, domiciliada en Bilbao, hija de José y de Teresa, de treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, de profesión jornalera, pelo castaño claro, ojos azules, color pálido, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 59 centímetros, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten de la causa que se le sigue por delito de hurto; advirtiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y en caso de ser habida será conducida á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.
Dada en Bilbao á 16 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario. J—7138

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Galíndez y Villalva, natural de Osma, partido judicial de Victoria, provincia de Alava, sin domicilio fijo, hijo de Manuel y Leona, de veintitrés años de edad, de profesión jornalero, pelo y ojos castaños, color pálido, con una cicatriz corta en la cabeza, que mide un metro 73 centímetros, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten de la causa que se le sigue por delito de hurto; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital, á disposición de esta Audiencia.
Dada en Bilbao á 17 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz é Irureta.—El Secretario. J—7139

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á José María Candelas, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, número 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Práxedes María Trigueros necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Purificación Solves y Pérez; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.
Madrid 31 de Octubre de 1893.—Cirilo Brea y Egea. 1823—M

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberín, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia militar de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Juan Romero Sánchez, hijo de otro y María, natural y vecino de Paterna de la Ribera, casado, de cuarenta y un años, jornalero y sin instrucción, para que en el término de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía para ampliar la declaración que tiene prestada en causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.
Dado en Algeciras á 2 de Noviembre de 1893.—José Riera.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio. 1818—M

BARCELONA

D. Luis Capdevila Muñoz, Comandante del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor de la sumaria seguida al soldado de este batallón, Juan Díez Fernández, por el delito de primera desertión y falta grave de enajenación de prendas.
Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Díez Fernández, natural de Sevilla, soltero, de diez y ocho años y cuatro meses de edad, hijo de Felipe y de Anastasia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el delito de primera desertión y falta grave de distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Díez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel que ocupa el batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1893.—Luis Capdevila. 1820—M

D. Luis Capdevila Miñano, Comandante del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del mismo.
Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Saliety Compeny, educando de corneta del expresado batallón, hijo de D. Tomás y de Doña Catalina, natural de Gerona, de diez y siete años, cinco meses y diez y nueve días de edad, oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, y de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión y distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Saliety Compeny, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel que ocupa el batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1893.—Luis Capdevila. 1821—M

D. Luis Capdevila Miñano, Comandante del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del mismo.
Por la presente, segunda requisitoria, llamo, cito y emplazo á José Badía Vendrell, cabo del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, hijo de José y Rosa, natural de Vendrell, provincia de Tarragona, soltero, de veintidós años y cuatro meses de edad, de profesión dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 556 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta capital,

donde se halla alojado el regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por las faltas graves de quebrantamiento de prisión preventiva, deserción y distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Badía Vendrell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel que ocupa dicho regimiento á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 31 de Octubre de 1893.—Luis Capdevila Miñano. 1819—M

CADIZ

D. Cayetano Bucardo López, primer Teniente de Infantería con destino al depósito para Ultramar, en esta plaza, y Juez instructor en expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple al soldado del citado depósito Antonio Muñoz Riba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Muñoz Riba, hijo de Antonio y Rosario, natural de Sevilla, vecindado en ídem, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio jornalero, y sus señas son como sigue: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigüeño, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Soledad, 12, oficinas del depósito para Ultramar en Cádiz, para dar sus descargos en el expediente que le instruyo por falta grave de primera deserción simple; apercibiéndole que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades den sus órdenes para la captura del referido individuo.

Cádiz 26 de Octubre de 1893.—Cayetano Bucardo. 1822—M

REUS

D. Cándido Urdiain Ros, Capitán, primer Ayudante, Juez instructor del regimiento cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente por falta grave de primera deserción, por orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, contra el soldado del primer escuadrón del expresado regimiento Pedro Molina Peña, natural de Peñas de San Pedro, provincia de Albacete, el cual se ausentó de este cantón el día 9 de Agosto en traje de mecánica, de veinte años de edad, de oficio labrador, de un metro 580 milímetros de estatura, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, señas particulares ninguna y no sabe leer ni escribir;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería de la ciudad de Reus, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del ya referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Albacete*.

Reus 25 de Octubre de 1893.—Cándido Urdiain. 1824—M

TERUEL

D. Pascual Andréu Zuste, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21.

Hallándose instruyendo expediente por no haberse presentado á concentración para su embarque á Ultramar el sustituto Juan Antolín Andréu, natural de Valdealgorta, provincia de Teruel, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta capital en las oficinas de la zona de la misma, sitas calle de San Francisco, cuartel de Carmelitas.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el *Diario oficial de Avisos*.

Teruel 28 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, Pascual Andréu Zuste.—El Secretario, Domingo Feroselle. 1825—M

D. Manuel Pérez Vidales, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21.

Hallándose instruyendo expediente por no haberse presentado á concentración para su embarque á Ultramar el sustituto desertor Manuel Alquezar Pellicer, natural de Valdealgorta, provincia de Teruel, jornalero, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que, por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta capital en las oficinas de la zona de la misma, sita calle de San Francisco, cuartel de Carmelitas.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en el *Boletín oficial de la provincia*.

Teruel 28 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, Manuel Pérez.—El Secretario, Manuel Bufarull. 1826—M

VALENCIA

D. Manuel Cubells y Serrano, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal en comisión de la misma.

Hago saber que en la tarde del día 10 de Abril de 1888, y hallándose cruzando el vapor de guerra *Gaditano* á 17 millas al Norte, 86 al Este del cabo de San Antonio, encontró un laud del porte de unas 25 toneladas, 14 metros de eslora, cuatro de manga y uno y medio de puntal, cargado con 99 bultos de tabaco, 10 de ellos en hoja, marca V. R., Argel, peso 474 kilogramos, y los 89 restantes en picadura, marca L.,

Argel, peso 6.486 kilogramos, y por toda su dotación un niño de corta edad, llamado José Gabarda Cerveró, sin que se hallara en dicho buque documento alguno que justificara su nombre y procedencia, pero sí su nacionalidad, por llevar izada la bandera española.

Y hallándose instruyendo con motivo del expresado hallazgo el correspondiente expediente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por el término de un mes, á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á las personas que se consideren con derecho al buque y cargamento hallado, para que se presenten á deducirlo ante esta comandancia de Marina, á fin de proceder á lo que según la ley correspondiere.

Valencia 2 de Noviembre de 1893.—Manuel Castellés. 1829—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

Por la presente, y en mérito á lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Juan Ramón Sánchez Carceles y tres más, vecinos de Chinchilla, sobre hurto de esparto en el monte de la labor Torre Marín, de este término, se cita á la perjudicada Doña Soledad Salazar, que ha residido en Madrid, calle Ancha de San Bernardo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á manifestar si quiere ser parte en dicho sumario ó ejercitar alguna acción; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete 18 de Octubre de 1893.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—7140

En virtud de la presente se hace saber al procesado Vicente Tormo Molina, natural y vecino de Montesa, del partido de Enguera, provincia de Valencia, hijo de Pedro Nolasco y Mónica, casado con Teresa Aparicio García, de treinta y cinco años, cuyo actual paradero se ignora, que el sumario que procedente del suprimido Juzgado de Chinchilla se le sigue en el de esta capital sobre hurto, se ha declarado terminado por auto de 16 de los corrientes, y por su consecuencia se le emplaza para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al en que esta cédula aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, y nombre en la misma Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa, conforme á lo dispuesto en el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete 24 de Octubre de 1893.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—7324

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aniceto Iglesias, cuyas señas son: estatura más bien baja que alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada pero afeitada, bigote negro sin guías; viste traje negro y en la americana tiene botones dorados con las iniciales de Correas, en cuyo Cuerpo estuvo empleado en el reparto de cartas, es natural de Barcones, provincia de Soria, y tiene una hermana llamada Dorotea Iglesias, con la que vivió algún tiempo, que tiene su domicilio en la calle de Tarragona, número 9, cuarto cuarto izquierda, y cuyo sujeto ha frecuentado según se dice el barrio de Salamanca y cuyo domicilio ó residencia actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido y con las seguridades debidas de dicho procesado.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Octubre de 1893.—José María Espuñes.—Licenciado, Pedro Taracena. J—7107

ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días á un hombre de estatura regular, color pálido, picado de viruelas, de poco más de cuarenta años de edad; que viste pantalón blanco de verano, blusa con rayas azules, chaqueta de paño negro en mal uso, sombrero hongo, también en mal estado y sin cinta, y choclos de becerro blanco bastante usados, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra el mismo en causa que se instruye sobre hurto de dos cerdos á D. Rafael García Aguilar, de esta vecindad, vendidos á los vecinos de Encinas Reales D. Juan Mateo Jiménez y á un hijo de éste en los primeros días de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Antequera á 11 de Octubre de 1893.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo. J—7141

ASTUDILLO

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre malversación de caudales públicos, en el que, y providencia de este día, he dispuesto se cite de comparecencia para ante este Juzgado, á fin de ser oído, á Gorgonio Rodríguez González, vecino que fué de Amasco, Agente ejecutivo de la primera zona de este partido, señalándole para ello el término de diez días, desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término con el objeto dicho le parará el perjuicio legal consiguiente.

Se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y detención de insinuado Gorgonio, conduciéndole, caso de ser hallado, ante este Juzgado y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Astudillo á 13 de Octubre de 1893.—Nilo García Paredes.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez. J—7086

Señas del Gorgonio Rodríguez González.

Estatura buena, de treinta y dos años de edad, ojos castaños, barba rapada, color bueno, sin señas particulares; viste de caballero. J—7114

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los hermanos José y Jaime Butang Robert, el primero de unos veinticuatro años de edad, soltero, panadero, y el segundo de unos cuarenta años de edad, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de responder á los cargos que les resultan en méritos del sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre lesiones y homicidio frustrado; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos hermanos José y Jaime Butang, y su conducción, caso de ser habidos, á las referidas cárceles á mi disposición.

Edicto.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa criminal que se menciona en la anterior requisitoria, se cita y llama á Angela María Mur y Pons y á su madre María, vecinas que eran de Gracia, á fin de que dentro del mismo plazo señalado en la anterior requisitoria ya expresada, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Octubre de 1893.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala. J—7084

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge Tello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, al objeto de recibir declaración en méritos de causa criminal sobre estafa que contra el mismo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Jorge Tello, y habido que sea lo conduzcan á los calabozos de este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1893.—Dionisio Calvo.—Por su mandado, Licenciado Juan Gibernau. J—7085

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Carol y Bujóns, vecino de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura del expresado sujeto, y la conducción del mismo en su caso á las cárceles de este distrito á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 13 de Octubre de 1893.—Salvador Alafont.—El Escribano, Pablo Teixidor. J—7142

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de 18 del actual, dictada en méritos de los autos de tercera de dominio, interpuesto por el Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, Administrador judicial de la testamentaria de S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbón, en los ejecutivos seguidos por D. José Calveras contra D. Pedro Alfredo de Grimaldi, por el presente se cita á los ignorados herederos ó causa habientes de dicho D. José Calveras y Piqué para que dentro de nueve días se presenten en forma en autos; apercibidos que de lo contrario se les declarará en rebeldía, señalándose los estrados del Juzgado, y les parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 25 de Septiembre de 1893.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia.—El actuario, José Piter. X—755

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Roura Pujol y Antonio Bullich Puig, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el de la inserción de la presente, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á fin de ser oída cierta notificación en méritos de la causa que instruyo contra los mismos sobre tentativa de robo; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles perjuicio.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la captura y conducción á dichas cárceles á disposición de este Juzgado de los referidos Juan Roura Pujol, el cual es de veintitrés años de edad, hijo de Joaquín y de Catalina, natural y vecino de ésta, soltero, jornalero, habitó últimamente en San Martín de Provençals en una casa situada en el paraje de Las Torres, y Antonio Bullich Puig, de treinta y tres años de edad, natural de Coll de Nargó (Lérida), soltero, cochero, habitó en esta ciudad, calle de Pen de la Oren, núm. 7, piso cuarto, siendo las señas personales del primero estatura regular, pelo negro, cejas pobladas, usa bigote y tiene una cicatriz en el pómullo izquierdo, y las del segundo estatura también regular, color moreno, ojos pardos, cabello castaño, usa bigote y patillas cortas.

Dada en Barcelona á 29 de Septiembre de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—7086

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Figueras Ruiz Caballero, de oficio corredor de vinos, que estuvo domiciliado en San Martín de Provensals, ignorándose su actual paradero, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Fernando Ruiz Caballero, de treinta y seis años de edad, estatura un metro 628 milímetros, ojos pardos, pelo negro, color sano, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, poniéndolo en conocimiento del mismo.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—7087

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Anselmo Ruiz Pérez y Miguel Estruch, cuyo paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de prestar la declaración indagatoria que tengo acordada en el sumario que contra los mismos instruyo sobre estafa; apercibiéndoles que si no lo verifican se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la Autoridad judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Rafael Forús. J—7115

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Tintorer y Vilaseca, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta capital, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la captura del referido Enrique Tintorer Vilaseca, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Barcelona 17 de Octubre de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano. J—7143

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre hurto contra Andrés Esteve, se cita y llama al referido Andrés Esteve y Cruz, hijo de Valero y de María, natural de Sans, (Barcelona), de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, y viste blusa azul, pantalón de color, y calza alpargatas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido Andrés Esteve, por haberse decretado con esta fecha su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 10 de Octubre de 1893.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., por D. Luis Miguel, Daniel Ballester. J—7144

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos de carta orden de la Superioridad, se cita y llama á Emilio Clop y Jas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que contra el Clop se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición, del referido Emilio Clop, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1893.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., y por D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo. J—7145

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Planas Fornas, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural de Orrius, hijo de Pablo y de Josefa, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de sufrir la pena que en causa sobre hurto que se le siguió se le impuso; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcio-

naros de policía judicial, procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dado en Barcelona á 16 de Octubre de 1893.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., por D. José Gili, Pablo Alegre. J—7147

BERJA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Martín Carmona, soltero, de oficio cortador de carne, de veintinueve años, hijo de Miguel y María de las Nieves, natural y vecino de Almuñécar, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Emilio Garcés Carmona; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido mediante á haber decretado su prisión por no haber sido hallado en su domicilio al ser buscado para notificarle la terminación del sumario.

Dada en Berja á 14 de Octubre de 1893.—Francisco Delgado.—Por su mandado, Francisco Roda.

Señas de Florencio Martín.

Estatura alta, pelo castaño, ojos grandes melados, barba poca, color moreno, teniendo una nube en el ojo derecho. Viste traje de tela oscura, sombrero hongo color ceniza y botas de cordobán negras. J—7108

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un tal Pedro, de oficio zapatero, que es cojo, y ha vivido en esta villa en la calle de la Laguna, letra L, piso cuarto, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero y alhajas á Doña María Yandos; apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Bilbao á 12 de Octubre de 1893.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sancho. J—7116

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita y llama á Cecilio Lora y Riopete, de veinticinco años de edad, casado, jornalero y su esposa Angela Gárate, que se dice vivir en esta villa en la calle del Amparo, casa sin número, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á declarar en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Juan Alvarez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Bilbao á 13 de Octubre de 1893.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—De su orden, Antonio Sancho. J—7117

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 7 al 8 de los corrientes han sido sustraídos de una zahurda del molino aceitero nombrado de Rivero, de este término, dos lechones, cuyas señas se expresarán al final, propios de D. Manuel Cacho y Andiano, de éstos vecino.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de citados semovientes, los que, en caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á 10 de Octubre de 1893.—José Soler.—El actuario.

Señas.

Dos lechones, el uno negro, de unas tres arrobas de peso; otro bermejo, con algunos pelos blancos y de más de dos arrobas. J—7088

CANGAS DE TINEO

D. Nicolás de Rou, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en causa criminal que estoy instruyendo á testimonio del que autoriza contra Celestino Rodríguez Castro, vecino de Tebongo, y Antonio Feito y Menéndez, alias de la Baquera, que lo es de Jarceley, ambos pueblos de este Concejo, sobre robo de varias prendas de ropa, he acordado recibir declaración á un sujeto conocido con el apodo de Guitarro, de San Facundo de Tineo, con el cual citó el Celestino; y habiéndose para ello librado exhorto al Juzgado de instrucción de Tineo, se extendió por el actuario D. Maximino Castañón la siguiente

«Cédula.—Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en virtud de exhorto del Juzgado de Cangas de Tineo, en virtud de causa que se sigue contra Antonio Feito, y otro de Jarceley, sobre hurto, que se cite en forma á Manuel, alias del Guitarro, vecino de Bárcena de San Facundo, para que bajo los apercibimientos legales comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, ó su hermano Sabino.

Para que tenga lugar dicha citación, expido la presente al alguacil de servicio en Tineo á 13 de Septiembre de 1893.—Maximino Castañón.

Y habiéndose devuelto el referido exhorto sin recibirse dicha declaración al mencionado Guitarro, he acordado se le cite, como se verifica á medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la indicada declaración.

Cangas de Tineo 14 de Octubre de 1893.—Nicolás de Rou.—Por su mandado, Secundino Izquierdo. J—7089

CAÑETE

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por ignorarse su actual paradero, al procesado por hurto Jacinto Valero Monedero, de veintiseis años de edad, natural y vecino de San Martín de Boniches, de este partido, casado, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparece el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de hacerle saber cierta diligencia judicial; apercibido que si dejare de comparecer en el término que se le señala le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cañete á 5 de Octubre de 1893.—José Marquina.—Por mandado de S. S., Celedonio Díaz. J—7109

CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de Cartagena encargado del Juzgado de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jiménez Zapata, hijo de Juan y de Concepción, natural de Orán, de esta vecindad, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para sufrir la pena que le ha sido impuesta de dos meses y un día de arresto mayor en causa sobre disparo; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar después de ser declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 16 de Octubre de 1893.—Augusto de Nordenfels.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—7118

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de Cartagena encargado del Juzgado de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel García Vázquez, hijo de Cristóbal y de María, de esta vecindad, con morada en la calle de Canales, de veinticinco años de edad, casado, sirviente, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para sufrir la condena de dos meses y un día de arresto mayor impuestos en causa que se le ha seguido por hurto; apercibiéndole que, caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, conduciéndole á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 16 de Octubre de 1893.—Augusto de Nordenfels.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—7119

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal Letrado é interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Méndez Martínez, conocido por Guirrete, de esta vecindad, de oficio pescador, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 16 de Octubre de 1893.—Augusto de Nordenfels.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada. J—7120

GÉRGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gil Torres, alias el Pollo, vecino de Alhabia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre homicidio de Juan Obada Espinar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo ponga á disposición de este referido Juzgado del Antonio Gil Torres.

Dada en Gergal á 12 de Octubre de 1893.—Francisco Esteban.—El actuario, P. O., Antonio Zamora. J—7090

CORDOBA

D. Manuel Guillén y Linares, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en dicho Juzgado y ante mí, incoados á instancia del Procurador que fué de este Colegio D. José Villanueva y Pérez, y por su fallecimiento el que también lo es D. Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de D. Juan Antonio Rodríguez y Jiménez, de esta vecindad, sobre prescripción y liberación judicial de ciertos censos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y diligencia de publicación, copiadas literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 26 de Octubre de 1893, el Sr. D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en rebeldía de las personas desconocidas que pueden tener derecho á varios censos que afectan á las casas picadero y taller de coches, sin número, calle del Paraíso de esta dicha ciudad, á instancia del Procurador de los de este Colegio D. José Villanueva y Pérez, y por su fallecimiento el también Procurador Don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre y representación

legítima de D. Juan Antonio Rodríguez y Jiménez, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Luis Valenzuela y Castillo, sobre prescripción y liberación judicial de las indicadas cargas;

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescritos y caducados los censos y gravámenes antes relacionados, ó sean: primero, el de 13.753 reales de principal á favor de la casa de Beneficiados y Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos, según toma de razón, obrante al folio 21, libro 18 de la antigua Contaduría de hipotecas, extendida con fecha 10 de Abril de 1802, á virtud de escritura otorgada en 8 del mismo mes y año ante D. Juan de Dios de Rojas, por la cual se hizo donación de dicha casa solar ó taller de coches, y de la inmediata á que estuvo agregada, por Don Pedro Antonio de León y Savariego, á su sobrino D. Diego Antonio de León y Canales, Marqués de las Atalayuelas, con expresión de dicho censo, según aparece bajo el núm. 10 de repetido certificado; segundo, otro censo de 8.000 reales á favor del patronato fundado por D. Tomás González de Tobar en la capilla de San Miguel de esta Iglesia Catedral, según toma de razón, folio 21 vuelto, libro 18 de la antigua contaduría de hipotecas, extendida con fecha 10 de Abril de 1802, á virtud de escritura otorgada el 8 del mismo mes y año, ante D. Juan de Dios de Rojas, por la cual se hizo donación de dicha casa solar ó taller de coches, y de la inmediata á que estuvo agregada, por D. Pedro Antonio de León y Savariego, Marqués de las Atalayuelas, con expresión de dicho censo, según aparece bajo el núm. 10 del propio certificado, y el que también resulta sobre dicha casa solar ó taller de coches, de 7.608 reales, cuyo dueño es desconocido, según toma de razón, obrante al folio 234 del libro 60 de la antigua Contaduría de hipotecas, de la que resulta que se adjudicó el solar número 36 á Doña Inés Muñoz Cobo, por fallecimiento de su esposo D. Pedro León y Navarrete, con expresión de dicho censo, expidiéndose para la cancelación de los mismos el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, publicándose esta sentencia en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en la ley, insertándose la cabeza y parte dispositiva de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con expresa condenación de costas á los demandados, que han sido declarados en rebeldía, las cuales no podrán hacer efectivas de presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en la mañana del día de su fecha.

Y para que conste, pongo la presente, que firmo en Córdoba, á 26 de Octubre de 1893.—Manuel Guillén.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado ó demandados en dichos autos é insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Córdoba á 27 de Octubre de 1893.—El Escribano, Manuel Guillén. X—756

GRANADA—CAMPILLO

D. Martín García Cassola, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Manuel Caro Cano, natural de Cuevas de Vera, vecino de esta ciudad, hijo de José y de Juana, soltero, barbero, de veintinueve años, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad mediante á haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, conduciéndolo á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Granada á 12 de Octubre de 1893.—Martín García.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—7091

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este dicho Juzgado pende sumario criminal por extravío de una jumenta de doce á catorce años, pelo entre blanco, pequeña, con una cicatriz en la oreja derecha, y un jumento como de cinco años, pelo rucio, pequeño, descubierto de atrás, con cicatrices en el lomo de haber estado matado, los que desaparecieron en la noche del 4 de Agosto último de un haza del cortijo de Peñas, jurisdicción de Cogollos, de este partido, propios de Francisco Hernández Fernández, habiendo acordado en providencia de 30 de Septiembre expedir el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los referidos animales, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix á 10 de Octubre de 1893.—Eugenio Carrera.—El Secretario, por Olmedo, Miguel García Barthe. J—7110

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Sánchez Mairén, alias Mangurrino, de cuarenta y dos años de edad, estatura mediana, pelo castaño claro, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, estado casado, trajinero; Joaquín Camargo Gómez, alias Vivillo, de veintiseis años de edad, estatura mediana, pelo castaño oscuro, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, voz afeminada, de estado casado y labrador; José Muñoz y Muñoz, alias Canuto, de cuarenta y dos años de edad, estatura alta, pelo castaño, barba regular, ojos pardos, nariz regular, color claro algo pecoso, de estado casado y ocupación trajinero, y todos vecinos de Estepa, y un individuo apodado Maestrillo, cuyo nombre y apellido se ignoran, de estatura más bien baja que alta, delgado, moreno, como de treinta y cinco años, sin bigote, de oficio zapatero, y que parece ser vecino de Córdoba, al cual acompaña una mujer de unos veintidós años, bien parecida, estatura y carnes regulares, decolorada, pelo y cejas negras, llevando aquél una venda negra en la cabeza á consecuencia de una herida, y dicha mujer usa vestido negro y mantón de abrigo á cuadros, valiéndose de los nombres Manuel Serrano y Francisca Martín, cuyos individuos se presentarán en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Armas, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos

que contra los mismos resultan en la causa que instruyo en averiguación de los autores del robo de 18.000 duros y varios efectos la noche del 20 de Septiembre último á los viajeros de dos carruajes y un carro en el sitio denominado Amarguillo, término de Espera; apercibidos de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado juntamente con las cantidades y efectos que se les ocupen, con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 12 de Octubre de 1893.—Manuel Bravo.—Manuel Rodríguez.

Objetos robados.

Una chaqueta y un chaleco negros.
Un reloj Roskoff.
Otro de plata.
Otro id. tamaño mayor.
Una manta de lana formando cuadrado pequeño, celeste en fondo blanco.
Una escopeta Lefauchaux labrada.
Un caballo de siete años, más de la marca, bayo, crin negra, con un hierro en la cadera izquierda.
Otro caballo colorado, alzada más de la marca, raza árabe, de cinco á seis años, no consta si tiene hierro, con un pequeño lucero en la frente. J—7092

LA BISBAL

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en méritos del sumario que sobre estafa me hallo instruyendo, se cita á un sujeto cuyos nombres y apellidos se ignoran, y cuyas señas son: de edad como de cincuenta años, de estatura alta, pelo canoso, color tostado, viste traje de artesano del país, y que desde Julio del corriente año á la fecha compró una máquina de coser de las llamadas de familia á Jaime Cervera, vecino de San Felu de Guixols, para que comparezca ante este Juzgado el día 26 del actual, y hora de las once de la mañana, al objeto de recibirle declaración; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dada en la villa de La Bisbal á 14 de Octubre de 1893.—Eusebio Planells. J—7111

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido, en méritos de sumario sobre ataques al orden social contra Francisco Ballesta Carvós, se cita á Antonio Pellicer, Francisco Ró, Pedro Esteve, Teresa Claramunt, al marido de ésta N. Guri, á un tal Prat, zapatero, á Joaquina Matas y á Rosa Rius, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

La Bisbal 13 de Octubre de 1893.—P. O. del actuario Alvarez, Francisco de B. Nicens. J—7125

MADRID—HOSPITAL

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte por ante mí el infrascrito actuario, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Federico del Río, á nombre de D. Vicente Gacea y Goitry, vecino y del comercio de la misma, contra D. Rafael Válet y Piquer, cuyo domicilio y paradero se ignoran, por la presente se le emplaza para que en el término de nueve días improrrogables se presente en dichos autos en legal forma; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente á 3 de Noviembre de 1893.—El Escribano, F. Cabrero. X—754

MADRID—INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en juicio de secuestro y posesión interina que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Luis de Córdoba y Fabrice, se anuncia la segunda subasta, con deducción del 25 por 100 del primer tipo de la tasación, de la casa sita en esta capital, calle de la Alameda, núm. 4 moderno, que comprende un área plana de 11.945 pies y 1/4 cuadrados, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El tipo del remate será el de 82.500 pesetas.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidas.
- 4.ª El pago del precio deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate y liquidación de cargas.
- 5.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, ante este Juzgado, en su audiencia.

Madrid 6 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Llera.—Ante mí, Luis Escobar. X—753

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que por estafa se instruye contra José Fernández Gómez, se cita, llama y emplaza á Simón N., que se dedica á mozo de cuerda y ha pernoctado algunas noches en la casa de huéspedes de la calle de la Escudra, número 3, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales de esta villa, comparezca en la sala audiencia del expresado Sr. Juez, sito en la planta principal del edificio donde están establecidos los Juzgados, calle del General Casta-

ños, núm. 1, con el fin de prestar cierta declaración; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades practiquen diligencias para la captura del citado Simón N., al que, caso de ser habido, pondrán en la cárcel celular en concepto de preso comunicado á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1893.—Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego. J—7093

MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enrique, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al joven José Peláez Viancha, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la captura del referido, quedando en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Octubre de 1893.—César Augusto de Conti.—El Secretario, Rafael Witttemberg Solano. J—7094

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Fernández Calvo, hijo de Juan y de María, natural de Peñaparda, soltero, carabinero que fué de la Comandancia de Málaga en 1886, de veintiseis años de edad, ayudante en Salamanca de una Escuela de instrucción primaria en 1887, que habitó en dicha capital de Salamanca en la Placeta de Fray Luis de León, núm. 3, en calidad de sirviente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, comparezca en este Juzgado á instruirle de la acusación que el Abogado del Estado formula en causa que contra el Gregorio Fernández Calvo y otros se sigue por delito de contrabando; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial, la busca y detención del referido Gregorio Fernández Calvo.

Dada en Málaga á 12 de Octubre de 1893.—Francisco Gallego.—El Secretario, Enrique Moreno. J—7095

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández López, vecino de esta ciudad, domiciliado en calle Carrera de Capuchinos, núm. 16, vigilante que fué en el arriendo de consumos hasta el 12 de Septiembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital para recibirle indagatoria y quedar sujeto á la causa que se le sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del procesado de referencia si en el acto no presta fianza por valor de 1.000 pesetas á responder de su persona, en cualquiera de las formas que determina la ley.

Dada en Málaga á 14 de Octubre de 1893.—Francisco Gallego.—El Secretario, Enrique Moreno. J—7096

MONDOÑEDO

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de la ciudad de Mondoñedo.

Hago saber que en este Juzgado, y por ante el que refrenda, instruyese causa sobre robo de 10 pesetas á Agustín Chao y lesiones inferidas á Ramón Ares Rodríguez y Antonio López López de esta ciudad, ocurrido entre nueve y diez de la noche del 9 del corriente en la carretera de Ribadesella á Villalba y trayecto de Villanueva á Arrojo, llevado á cabo por dos sujetos desconocidos, uno de estatura alta, traje oscuro, con sombrero á la cabeza, y otro de estatura regular, que también vestía traje oscuro y llevaba á la cabeza una boina ó gorra, calzando uno de ellos zuecos de madera, y ambos del país.

Y se ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados desconocidos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Mondoñedo á 11 de Octubre de 1893.—Augurio Carballo García.—Nazario Seco. J—7097

MONFORTE

D. Florancio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Mousse, hijo de Ventura y de Benita, vecino de la parroquia de San Juan de Abuime, distrito del Saviñán, en este partido, tratante en ganado de cerda, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por desorden público y lesiones que produjeron la muerte de Manuel López, vecino de Santa María de Tuimil; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y á los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias á conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Monforte 30 de Septiembre de 1893.—Florancio A. Lasiote.—De orden de S. S., Manuel Medrano. J—7098

MOTRIL

D. Nicolás Company y Márquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Amorós Mira, natural de Novelda, vecino de Málaga, de cincuenta y un años de edad, soltero, intérprete, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco de esta ciudad, á satisfacer la multa de 250 pesetas que le han sido impuestas en causa sobre tentativa de cohecho, ó en su defecto á sufrir la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada 5 pesetas; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 13 de Octubre de 1893.—Nicolás Company.—Por mandado de S. S., Ricardo Martínez. J—7099

MOTA DEL MARQUES

En la causa que en este Juzgado se instruye por el hallazgo en 8 del actual del cadáver de una mujer mede enterada entre el tégamo en la margen del río Duero, término municipal de San Román de la Hormija, el cual no pudo identificarse, y vestía un pañuelo negro puesto al cuello sujeto con un alfiler en la parte anterior del pecho, un jubón cuyo color no pudo apreciarse, un justillo acordonado en la parte anterior, una camisa de lienzo, un manto amarillo de muletón, enagua de lienzo, medias de algodón azules y zapato bajo, el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha acordó que por cédula que se inserte en los periódicos oficiales, se cite á la familia de la finada para que comparezca en el término de diez días á declarar sobre el suceso, identificación del cadáver, suministrando los datos que puedan contribuir á su esclarecimiento.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, extiendo y firmo la presente cédula en la Mota del Marques á 12 de Octubre de 1893.—V. B.º—El Juez instructor, Ignacio Rodríguez.—El actuario, Andrés Fernández. J—7064

NOVELDA

El Sr. D. Pascual María Cantó Riera, Juez municipal de esta villa en funciones de instructor del partido, por no haber tomado posesión el electo, en la causa que se instruye por mi actuación contra Juan Martínez Espí sobre rapto de Micaela Maestre Buendicho, soltera, de diez y ocho años de edad, y vecina que fué de esta villa, por providencia del 9 de Septiembre último se acordó recibir declaración á la testigo María Buendicho Martínez, viuda, de cuarenta y cinco años de edad y vecina de Monóvar; y como quiera que no ha sido posible hasta la fecha la citación en forma de esta última por haber desaparecido de Monóvar é ignorarse su paradero, el expresado Sr. Juez, en proveído de este día, ha acordado se le cite por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por cuya virtud, de orden del expresado Sr. Juez, por la presente se cita, llama y emplaza á María Buendicho Martínez, viuda, de cuarenta y cinco años de edad y vecina de Monóvar, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para llevar á efecto la diligencia acordada; previniéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Novelda 11 de Octubre de 1893.—El Secretario, Pedro García. J—7066

NOYA

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Liberata Pérez, cuyo verdadero nombre es María Liberata Ayuso, sin otro apellido, de diez y seis años de edad, hija de Ramona, natural de la parroquia de Oliveira, vecina de la de Palmeira, término municipal de Ribeira, en este partido, criada de servicio, de estatura un metro 470 milímetros, peso 46 kilogramos, dimensión de las manos y pies 17 y 21 centímetros, color de los ojos castaño, idem del pelo rubio, idem del rostro blanco, sin cicatrices, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser oída, con arreglo al art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye por esta denuncia dada por Concepción País-Nieto; previniéndola de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Liberata, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dado en Noya á 4 de Octubre de 1893.—Ramón Mazaira. El Escribano Secretario, Andrés Vidal Núñez. J—7034

PAMPLONA

En causa sobre defraudación de la Hacienda contra Pedro París se ha pronunciado en el día de hoy la sentencia que, entre otras cosas, dice:

«Fallo que debo condenar y condeno al procesado Pedro París, como autor del delito que se persigue, á la pena de multa en cantidad de 600 pesetas, con la prisión subsidiaria por insolvencia y pago de las costas.»

Y hallándose rebelde el procesado, para que pueda llegar á su conocimiento, expido la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de Navarra, en Pamplona á 13 de Octubre de 1893.—El Escribano. J—7068

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Amadeo Domínguez Taboada, en el expediente, pago de costas de la causa contra José Alvarez González, de San Lorenzo de Tormo de San Clodio de Rillas del Sil, por hurto de ropas, acordó que el penado en costas presente en este Juzgado dentro de ocho días persona que mejore la postura á sus bienes, que le fueron embargados, que fué en 15 pesetas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrán por rematados los bienes al que los posturó.

Y para que sea citado en forma el José Alvarez González, pongo la presente cédula en Quiroga á 5 de Octubre de 1893.—José Polanco. J—7035

REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela, provincia de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Manuel Facundo González Lago, de cuarenta años de edad, hijo de Angel y Rosa, casado con Inocencia Pérez, sin otro apellido, Agente ejecutivo que fué de esta zona, natural y vecino de Villavieja, en este pueblo, que no fué penado, tiene cuatro hijos, y sabe leer y escribir, cuyo González es de estatura alta, ignorándose el peso que tenga, lo mismo que la dimensión de las manos y pies, de ojos negros, pelo negro, con alguna cana, color del rostro triguero, sin cicatrices, boca y nariz regular, barba poblada, gastando bigote y perilla; viste traje de paño oscuro, sombrero hongo negro y calza boreceguías, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser indagado y de responder á los cargos que le resultan del sumario que se le instruye por los delitos de desatato, malversación de caudales públicos é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del indicado Manuel Facundo González Lago, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Redondela á 12 de Octubre de 1893.—Adolfo Suárez.—De orden de S. S., Leodegario Rubí Monroy. J—7070

RONDA

D. Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Valle Moreno, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, y verificado, tenga ingreso en la cárcel de este partido para que cumpla la condena que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles, militares y del orden judicial, procedan á la busca, prisión y captura del mencionado reo, cuyas señas se detallan á continuación, y verificado, sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en la ciudad de Ronda á 13 de Octubre de 1893.—Federico Baudín.—Por mandado de S. S., el actuario, Enrique Burgos Torres. J—7100

Señas del reo.

Francisco Valle Moreno, hijo de José y de María, vecino de Montejaque y natural de la misma villa, casado con María Monte Hidalgo, de treinta y ocho años, oficio trabajador del campo, con alguna instrucción, ojos melados, pelo rubio, color moreno; tiene una cicatriz en la parte media de la frente.

SAN FERNANDO

D. Rafael García y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende sumario instruido con motivo de haber aparecido, entre dos y tres de la tarde del 21 del mes último, un individuo ahogado en las aguas del caño de la Lavadera, frente al embarcadero de los montones de sal de la salina llamada Belén y Anima, en el término de esta ciudad, cuyo cadáver, que no ha podido identificarse, representaba tener de veintidós á veinticinco años de edad, estaba afeitado de cuatro á cinco días, era de color blanco, de constitución robusta, tenía rubio el bello de la barba y el cabello castaño claro, con un lunar al parecer en el lado izquierdo de la cabeza, con notable volumen de ésta, dada su regular estatura, y vestía elástico y calzoncillos blancos, sin que se le viera marca alguna. Llevando unos escapularios con la imagen de Nuestra Señora del Carmen, pantalón de patencur listado, negro y ceniza, chaleco negro de tricot, blusa de percal ó cretona clara, formando cuadros, habiéndosele ocupado en los bolsillos de las ropas seis monedas de á 10 céntimos, una de á 5 y otra de á 2, una petaca vacía de piel, una llave de hierro ordinaria, dos tornillos, tres puntillas, un pañuelo de coco francés, color grana, negro y amarillo, y un pedazo de papel blanco que tiene escrito lo siguiente: «Calle de la Palma, núm. 28, barrio de la Viña, Angela Guzmán, Cádiz». Por la vuelta se lee: «Palma de la Viña»; todo lo cual, así como las expresadas prendas, se encuentran depositados por ahora en este Juzgado, y practicada que fué la autopsia, declararon los Facultativos que falleció á consecuencia de asfixia por sumersión, como se comprobó por el análisis.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, invito y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y particulares, para que dentro del término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado el que sepa y le conste quién sea el repetido hombre, ó lo participe al mismo.

Al propio tiempo se ofrece el procedimiento al pariente más cercano, para que igualmente comparezca á manifestar si se muestra parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización de daños y perjuicios.

Dado en la ciudad de San Fernando á 12 de Octubre de 1893.—Rafael García Vázquez.—El Secretario, Rafael Molina. J—7071

SAN SEBASTIAN

D. Carlos Uriarte y Lasciorain, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Quintina, criada de servicio que ha estado en esta ciudad, que aparece ser de Burgos y cuyas señas abajo se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Burgos y esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que pende contra la misma sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y conseguida que sea, la pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 12 de Octubre de 1893.—Carlos Uriarte.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas de la procesada.

Estatura bastante baja, con una gran berruga en el pómulo izquierdo, vestida con delantal á cuadros y una marinera azul. J—7036

SANTANDER

D. Pedro Guerra, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Julián Saavedra Gálvez, de veinticinco años, hijo de Juan y María, casado, natural de Agaeta, partido de Guía (Canarias), de donde es vecino, marino, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de Canadio, 1, tercero derecha, para practicar diligencia acordada en sumario que le instruyo; apercibiéndole que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del Saavedra, cuyas demás circunstancias se anotan al final.

Dada en Santander á 13 de Octubre de 1893.—Pedro Guerra.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Estatura un metro 710 milímetros, peso 61 kilogramos, dimensiones de las manos 18 por 10, ídem de los pies 28 por 10, color de los ojos negro, ídem del pelo ídem, rostro moreno, sin cicatrices. J—7112

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia á Joaquín Parrilla Río, alias Parrillón, natural y vecino de Cantillana, hijo de Antonio y de Plácida, casado, jornalero y de cuarenta y seis años, para que se presente en estas cárceles á cumplir la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia de 27 de Mayo último en sumario que le fué seguido por hurto, por el suprimido Juzgado de Lora del Río; bajo la prevención de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo trasladen á esta cárcel pública por tránsitos de justicia.

Dado en Sevilla á 2 de Octubre de 1893.—Mariano Luján y Tejada.—Licenciado Manuel de Jesús Miguel. J—7037

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal con motivo de la muerte de Antonio Pedro Cabreto, natural de Tavira, en Portugal, vecino que fué de minas de Riotinto, de veintitrés años de edad, jornalero, hijo de Pedro y de María, ocurrida el día 6 del actual en el filón Norte del establecimiento minero de dicha villa, en cuya causa he acordado se cite á los parientes más próximos de dicho sujeto, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración sobre los particulares que se crean pertinentes.

Al propio tiempo se les instruye con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal del derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa y renunciar ó no á la indemnización que pueda corresponderles.

Dado en Valverde del Camino á 12 de Octubre de 1893.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—7703

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal con motivo de la muerte de José Gémez Piedad, natural de Soule, en Portugal, de treinta años, jornalero, vecino que fué de minas de Riotinto, hijo de José y de Joaquina, casado con Rosa Martínez, ocurrida el día 6 del actual en el departamento Filón, Norte, del establecimiento minero de dicha villa, en cuya causa he acordado se cite á los parientes más próximos de dicho sujeto, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración sobre los particulares que se crean pertinentes.

Al propio tiempo se les instruye, con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa y renunciar ó no á la indemnización que pueda corresponderles.

Dado en Valverde del Camino á 12 de Octubre de 1893.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—7104

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Fernández Delgado, vecino del Bosal de la Frontera, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla con el fin de hacerle el ofrecimiento de la causa que en el mismo pende contra Eulogio Maya Baltasar por lesiones al menor hijo de aquél Fernando Fernández Escudero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 13 de Octubre de 1893.—Daniel Feijoo Viso.—Por mandado de S. S., Licenciado A. Ramón Montoya. J—7105

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Barcelona, Badajoz, Bilbao, Burgos, Salamanca, Segovia, San Sebastián, Cuenca, Vitoria, Pa'encia, Valencia, Alicante, Palma y Huelva.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 7 de Noviembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDES PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 6, Día 7. Lists various public funds and exchange rates.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍSE, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish provinces.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 6 DE OCTUBRE DE 1893. Lists exchange rates for Paris and other foreign markets.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 21'40 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 22'95

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1893.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 470. Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 2'9. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... 10'2. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 16'7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la mañana, y en Francia é Italia á las diez, el día 7 de Noviembre de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns: UNIDAD de adeudo, ESPECIES, 1892, 1893. Lists various goods and their consumption values for 1892 and 1893.

Madrid 5 de Noviembre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN. Día 6 de Noviembre de 1893.

Table with columns: Fielatos, Pesetas, Matadero, Pesetas, TOTALES, Pesetas. Compares revenue from stamps and slaughterhouses.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 49 y 50 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, EN RÚSTICA. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

MONTEPIÓ DE TRIBUNALES, EN LIQUIDACIÓN.—Comisión liquidadora.—Estando próximos á terminarse los trabajos de esta Comisión, y no habiéndose presentado á cobrar las cantidades que les corresponden las pensionistas que al final se expresarán, y cuya residencia se ignora, se les hace saber por este anuncio, así como á los herederos de las que hubiesen fallecido después del día 26 de Abril de 1891, que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, acudan á percibir las en las oficinas encargadas del pago, sitas en la calle de San Miguel, núm. 19 duplicado, tercero derecha, con presentación de los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia de que, pasado dicho término sin verificarlo, la Comisión adoptará lo que entienda conveniente, siendo de cuenta de los interesados los gastos y perjuicios que por ello pudieran ocasionárseles. Las pensionistas á quienes se refiere este anuncio son las siguientes: Doña Crisanta Aristegui, viuda del socio D. Nicolás Miranda.—Doña Manuela Ceballos, viuda del socio D. Dionisio Rico.—Doña Ramona Castillo, viuda del socio D. Rafael Ramírez de Arellano.—Doña Manuela Castejón, viuda del socio D. Lorenzo Sánchez.—Doña Manuela Domínguez, viuda del socio D. Francisco Sapiña.—Doña Dolores Llagaria, viuda del socio D. Eusebio Miguel.—Doña Josefina Miedes, viuda del socio D. Fernando Domingo.—Doña Basilia Olalla, viuda del socio D. Juan Manuel Gómez.—Doña Antonia Romeo, hija del socio D. Dionisio.—Doña Facunda Sauri, hija del socio D. Jaime, hoy sus herederos por haber fallecido, y Doña Antonia y Doña Paula Zabrida, hijas del socio D. Clemente. Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Desiderio Martínez. X-752

SANTOS DEL DÍA

San Severino y sus tres hermanos, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 351.